



4 de abril de 2022

Hon. Orlando Aponte Rosario
Presidente
Comisión de lo Jurídico
Cámara de Representantes de Puerto Rico
PO Box 902228
San Juan, PR 00902-2228

RE: Memorial Explicativo Proyecto de la Cámara 1191

Honorable presidente y demás miembros de la Comisión:

Reciban todos un cordial saludos y nuestro sincero agradecimiento por atender nuestros planteamientos al proyecto que nos atañe de la autoría del Representante Héctor Ferrer Santiago.

El proyecto de la Cámara 1191 según presentado el 2 de febrero de 2022 por el Honorable Representante Héctor Ferrer Santiago presenta un análisis serio, dedicado y con los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico en mente. El proyecto propuesto contempla a grandes rasgos tres aspectos de nuestra sociedad que son cruciales para el desarrollo de la misma. Estos son: la guerra contra las drogas, la salud o calidad de vida de los puertorriqueños y el desarrollo económico. Estos tres pilares son esenciales para un buen desarrollo socio político de Puerto Rico. Es por esto que en esta ponencia le brindamos nuestro visto bueno y apoyo, a la vez que presentamos unas sugerencias dirigidas a fortalecer la industria de Cannabis en Puerto Rico por vía del proyecto de la Cámara 1191.

Como parte de los esfuerzos de fomentar esta nueva legislación de avanzada y de progreso para el Pueblo de Puerto Rico mediante este proyecto de ley y otros, varios



miembros de la industria de cannabis medicinal han unido esfuerzos junto a gremios representativos de otros sectores relevantes al desarrollo económico de Puerto Rico, en lo que se conoce como la Alianza Pro Cannabis de Puerto Rico (en adelante la "Alianza"). En la Alianza, a diferencia de otros grupos relacionados a la industria del Cannabis Medicinal, de manera voluntaria se reúnen gremios que corresponden a todos los sectores de la industria de Cannabis, y otros tales como gremios de educadores de la industria, el Centro Unido de Detallistas, el Capítulo de Veteranos Pro Cannabis, Minorías por la Marijuana Medicinal, la Cámara de Comercio y la Asociación de Industriales de Puerto Rico entre otros con el fin de poder brindar su experiencia del día a día y así poder arrojar luz sobre los aspectos industriales que funcionan y aquellos que se deben revisar para atemperar la ley con la realidad del mercado en Puerto Rico.

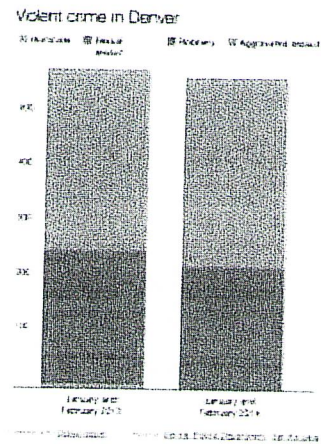
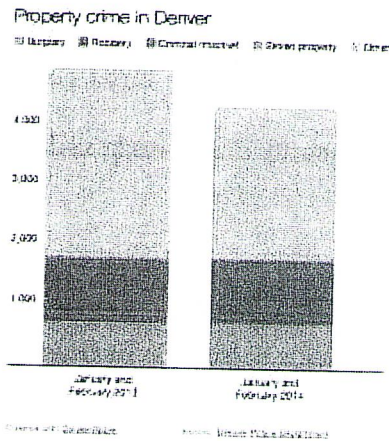
En la Alianza somos de la opinión que la Industria de Cannabis en Puerto Rico, es de las pocas industrias netamente puertorriqueñas que pueden aportar de una manera significativa a Puerto Rico. Los beneficios fluyen desde turismo, exportaciones a nivel mundial, textiles, agricultura, programas de investigación farmacológica, desarrollo de patentes medicinales, turismo médico, nuevas experiencias culinarias, convenciones de mercadeo y productos, manufactura, entre un sin número de industrias auxiliares que solo redundan en beneficio a Puerto Rico.

Tomando en cuenta el gran potencial de la industria, la Alianza interesa ofrecer alternativas viables al lenguaje propuesto en el proyecto. Estas propuestas se presentan en aras de robustecer aún más lo propuesto, logrando mayor oxígeno a una industria que tiene un gran potencial, pero que, por los altos costos de operación en Puerto Rico, la saturación del mercado y otros aspectos se ha visto en una posición un tanto precaria e



inestable. No obstante, resaltamos como positivo que el proyecto presentado viene con una conciencia legislativa a los efectos de impulsar una industria cuya contribución es trascendental toda vez que se enfoca en tres aspectos primordiales en la vida de todos los puertorriqueños.

Sobre lo propuesto en despenalización y la lucha contra las drogas, hemos presenciado como la regulación sea posiblemente la mejor arma. Se pudiese argumentar que en todos los Estados de Norte América donde se ha implementado la legalización del cannabis, las estadísticas sobre crímenes de posesión, crímenes violentos, robos, entre otros relacionados al cannabis, han bajado drásticamente. Esto también ha sido el caso en los últimos años en Puerto Rico, en referencia a crímenes relacionados al Cannabis Medicinal. Tan es así que, en los últimos 5 años de operación, no se ha reportado por la policía o prensa del país mayor actividad criminal directamente relacionada a la industria del cannabis medicinal. En Colorado el primer año de operación bajo la estructura recreacional, en sus primeros dos meses reportó una disminución de un 12.1% en crímenes a la propiedad y un 2.4% en crímenes violentos. Esto ha demostrado que la regulación del cannabis en el libre mercado contribuye a un descenso en la actividad criminal relacionada al cannabis.



Por otro lado, el botánico ha demostrado ser un componente que mejora no solamente algunos sectores con condiciones o padecimientos, si no en general la calidad de vida de los puertorriqueños. Es por esto, que ahora debemos enfocarnos en el aspecto económico y responsablemente proponer un lenguaje que propulse la industria y a la vez los recaudos del gobierno en beneficio de Puerto Rico.

Ahora, para poder robustecer una industria que es netamente puertorriqueña debemos velar por que los costos operacionales no asfijen su desarrollo. Es por eso que debemos, de manera quirúrgica establecer los cimientos o zapata correctamente mediante la legislación propuesta para que la industria logre posicionarse en la reinversión de capital en la propia industria y que así relance la misma a nuevas alturas. El gobierno debe confiar en la industria y en su capacidad de posicionar a Puerto Rico como un país líder en el libre comercio.

La postura entonces de la Alianza va dirigida a abogar por los pequeños, medianos y a su vez los grandes comerciantes, con un lenguaje que beneficia a todos los sectores de la industria para que precisamente todos los sectores puedan florecer y brindar su aportación de una manera equitativa. Para efectos de la agilidad en el proceso legislativo



y eficiencia en su postura, la Alianza se enfocará exclusivamente en tres temas, asegurando que apoya otras de las iniciativas presentadas por integrantes de la Industria.

Para poder fijar una zapata comercial que permita el alto desarrollo de la industria del cannabis en Puerto Rico, respetuosamente planteamos los tres temas cruciales a velar: 1. Los aranceles (Costos Operacionales) 2. Los impuestos a la venta y 3. Los Reglamentos que se hacen innecesarios si se establece un lenguaje claro en la ley.

I. Los ARENCELES propuestos afectan los costos operacionales

Para llegar a esta aseveración, no solo se han tomado en cuenta lo planteado por miembros de la Alianza, la comparación con industrias aledañas y lo reportado por el Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, si no que se ha tomado como ejemplo el Estado de Colorado (Estado que ha sido modelo para la legislación de Puerto Rico y uno de los Estados Líderes en lo que es la industria a nivel mundial) y los aranceles que Colorado ha implementado en la industria de cannabis. El Estado de Colorado desde que comenzó el 1ro de enero de 2014, su programa de ventas a mayores de edad o de manera recreacional, sin entrar en los por menores y diferencias propuestas en Puerto Rico le demostró al mundo los beneficios que propulsa la regulación de la industria a nivel de criminalidad, salud pública y desarrollo económico. Hoy día, Colorado es considerado una de las mecas del Cannabis y ejemplo a seguir por toda la regulación de avanzada, el nivel de control sobre el manejo del producto y como dicha industria ha contribuido para el bienestar general del estado. Claro está, reconocemos que entre Colorado y Puerto Rico hay diferencias en las particularidades que nos competen a nosotros como pueblo. Para poder demostrar la comparativa evaluemos la data pública



según el U.S. Census Bureau: <https://www.census.gov/quickfacts/CO>:

Colorado

Población estimada al 1 de julio de 2021	5,812,069
Ingresos per cápita entre el 2016-2020	\$39,545
Personas en pobreza porcentualmente	9.0%

Puerto Rico

Población estimada al 1 de julio de 2021	3,263,584
Ingresos per cápita entre el 2016-2020	\$13,318
Personas en pobreza porcentualmente	43.4%

Claramente hay una **disparidad abismal** en lo que son los ingresos per cápita y la **tasa de pobreza registrada** en Puerto Rico. Esto es importante porque habla de la **capacidad de adquisición que tiene el consumidor puertorriqueño que es un setenta por ciento (70%) menos que el de los residentes de Colorado**. Esto claramente ayuda a entender por qué la compra promedio de un paciente o consumidor de cannabis en Puerto Rico ronda aproximadamente los \$20 a \$45 dólares versus en Colorado ronda los \$80 a \$200 dólares por transacción. Claro está, en Colorado el volumen de ventas es mayor por dos factores principales. Primero el poder adquisitivo de los consumidores es mayor, y segundo hay más personas en Colorado que en Puerto Rico. Sin embargo, ambas pudiesen subsanarse parcialmente con un programa atractivo de ventas que acapare a la población general de Puerto Rico y el sector turístico con esa entrada de capital extranjero que implicaría o proyecta el Uso de Adulto en Puerto Rico.

No obstante, a pesar de que la industria puede ser creativa en sus campañas de mercadeo y ventas, nos queda pendiente **evaluar la disparidad injustificada del sistema**




arancelario propuesto en el proyecto y que propone aumentar aún más los aranceles del proceso de licenciamiento (ya altos sin justificación). Esto es sumamente importante porque se convierte en una carga sumamente onerosa en el costo operacional anual de cada operación en un país donde los consumidores tienen un 70% menos ingreso o poder de adquisición, en comparación con las ventas de Colorado, y que se ve reflejado en las ventas locales. Recordemos, que, al fomentar mejores costos operacionales, se permite aumentar la plantilla de empleados, y mejorar la oferta de productos brindando así mayor alcance de los mismos con mejores precios en protección del bolsillo puertorriqueño y en cumplimiento con todas las regulaciones provistas, que a su vez redundan en mayores ventas y mayor captación por volumen para el fisco a través del impuesto especial en la venta según propuesto, además de los impuestos que se logren recaudar por el incremento en la empleomanía.

Cabe destacar que en Puerto Rico existen otras industrias que también son altamente reguladas. La regulación de las mismas, va en la misma línea que la industria de cannabis por la exposición que representan en cuanto a la actividad criminal, la salud o calidad de vida de los puertorriqueños y el desarrollo económico de la isla. Estas son la industria del tabaco y el alcohol. Sin embargo, a pesar de que son industrias con un gran movimiento económico, que representan recaudos saludables para el fisco y gozan de menos requisitos de regulación, según el Departamento de Hacienda en su sección de licencias de rentas internas, se puede apreciar que en cigarrillos una licencia para la venta fluctúa entre \$100 a \$200 dólares anuales y la licencia de alcohol fluctúa desde unos \$200 dólares hasta los \$2,200 dólares anuales.

Debemos mantener en consideración que se ha demostrado que estas dos industrias



pudiesen causar más daño a la salud pública que la industria del cannabis, que muy a diferencia de estas dos precisamente se considera medicinal. También, es menester señalar a modo de comparación, que la venta de alcohol, según publicado por el Departamento de Hacienda en la tabla de Distribución del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) por código Industrial (NAICS) número 72, promedia en los pasados cinco años hasta el 2021 en IVU unos doscientos setenta y dos millones doscientos veinte mil dólares anuales (\$272,220,000.00). Por su parte la joven industria de Cannabis Medicinal en los últimos cinco años ha recaudado, según el propio Departamento de Hacienda, un promedio en el IVU de unos \$14.84 millones anuales, tomando en consideración que faltan meses por sumar del año 2022. Véase la tabla según publicada por el Departamento de Hacienda.

IVU Cannabis Medicinal Recaudado, Años Fiscales 2018-2022						
(En millones \$)						
						
Periodos Fiscales (FY)	FY-2018	FY-2019	FY-2020	FY-2021	FY-2022	Dif. FY22-FY21
Jul	0.10	0.52	1.3	3.1	2.9	(0.2)
Aug	0.17	0.47	1.7	2.9	2.5	(0.4)
Sep	0.09	0.53	1.3	2.8	2.0	(0.8)
Total	3.1	9.3	19.6	34.8	7.4	(0.6)
Julio - Septiembre	0.4	1.5	4.3	8.8	7.4	

En las industrias ya maduras, como la del Tabaco y el Alcohol, el Gobierno de Puerto Rico no ha incrementado el arancel de licencia, sin embargo, en la joven industria del cannabis medicinal, se le impone de entrada un arancel que no necesariamente guarda relación con todo el espectro de los participantes o sectores en la industria.



En Colorado las Licencias dentro de la Industria de Cannabis son drásticamente menos que las actualmente en Puerto Rico. El *Code of Colorado Regulations* (1CCR 212-3) establece lo siguiente:

Colorado ACTUALMENTE:

licencia de Dispensario Recreacional	Medicinal
\$7,440	\$7,400
Licencia de Manufactura recreacional	Medicinal
\$6,830	\$2,830
Licencia de cultivo recreacional	Medicinal
Tier 1: (1-1,800 plantas) \$6,830	\$2,830

Puerto Rico según propuesto en el P de la C 1191:

licencia de Dispensario Uso de Adulto	Medicinal
\$ 25,000.00	\$15,000.00
Licencia de Manufactura Uso de Adulto	Medicinal
\$20,000.00	N/A
Licencia de cultivo Uso de Adulto	Medicinal
Tier 1: \$20,000.00	N/A

A base de la información presentada, proponemos que los aranceles se mantengan según los propuestos en el proceso de la solicitud inicial, pero que se **incremente cinco mil dólares (\$5,000.00) a todas las licencias que se identifican en la Ley MEDICINAL actual, para incluir así el uso de adulto, y que la renovación en vez de anual se implemente para una renovación de cada tres (3) años.** Esto es crucial, porque permitiría 1) que el gobierno mejore su capacidad de fiscalización de cada tenedor de licencia y así



los procesos de renovación sean más eficientes; 2) permitiría a los tenedores de licencia un mayor tiempo para preparar dicho desembolso en el arancel al gobierno, permitiendo más liquidez para la sana operación del negocio y 3) una justa implementación de un arancel mayor al corriente, mientras toma en consideración que la industria opera en un mercado donde hay un setenta por ciento (70%) menos capacidad económica que en otros Estados de comparación.

II. Los Impuestos a la Venta

En temas de impuestos a la venta, el P de la C 1191 presenta una oferta sumamente atractiva para varios sectores que se verían beneficiados. No obstante, nos preocupa de sobre manera la implicación de un impuesto especial en un veinte por ciento (20%). Nos parece que siendo este impuesto tan alto tenga un efecto adverso en una economía donde el ingreso per cápita es apenas unos \$13,318 dólares anuales y ante la falta de capacidad económica los consumidores siempre se van a inclinar en buscar el mejor valor que le permita maximizar su poder adquisitivo. En palabras simples, ante un impuesto tan alto, nos preocupa que los consumidores se vean tentados en regresar al mercado negro o punto para evitar los altos costos de lo que implica la industria debidamente regulada.

Es por esto, que respetuosamente entendemos que dicho impuesto no debe comenzar a las alturas de un veinte por ciento (20%), pero que sí, por ser una industria que fomentará el uso de adulto, que se identifique el impuesto especial en la venta en un catorce por ciento (14%). Así el Estado pudiese recibir por vía de un fondo especial los



recaudos ya destinados mediante la propia ley y de manera indirecta creando un alivio al Fondo General, toda vez que contribuye de manera directa a unas áreas neurálgicas para la economía de Puerto Rico. Con un catorce por ciento (14%), tendremos una industria competitiva, que desaliente la compra en el mercado negro y que aporte al fisco de una manera positiva.

III. El Reglamento propuesto no es necesario

El P de la C 1191 en una de las secciones propuestas, presenta el implementar un Reglamento nuevo para regular los empaques según se utilizan en la industria, en aras de evitar algún incidente que envuelva a menores. La realidad es que, a cinco años de operación, los empaques actuales ya cuentan con muchas de las garantías o diseños que no sugieren ni atraen al consumo de cannabis por menores. No obstante, somos de la opinión de que nuestra niñez es una de los recursos más precisados de nuestra sociedad. Es por esto que entendemos que no se debe necesariamente dejar al arbitrio de un reglamento, además de los gastos, dilaciones, y andamiaje que ello conlleva, y sí establecer por ley unas guías básicas, claras y uniformes para todo empacador.

IV. Conclusión

La Alianza ve con buenos ojos la implementación del proyecto de la Cámara 1191. Esto se debe a que entiende que propicia una reducción en la tasa de criminalidad relacionada al Cannabis en Puerto Rico, fomenta la buena salud y calidad de vida, y colabora para el desarrollo económico de la Isla. Exhortamos a que se tomen en consideración los puntos de enmienda antes esbozados. De esta manera propiciamos un



terreno fértil para el crecimiento de una industria que genera empleos, trae la innovación en el ámbito de la investigación y avances medicinales, y la cual nos puede representar dignamente tanto a nivel local como mundial. Con esto culmina nuestra ponencia, pero en este memorial explicativo se incluye el lenguaje propuesto al proyecto para facilitar el desarrollo de las enmiendas y el proceso de informe legislativo que la medida conlleva.

V. Enmiendas propuestas al P de la C 1191

Como parte de facilitar el proceso legislativo, respetuosamente presentamos los artículos y lenguajes propuestos para atemperarlos con la intención de este memorial explicativo. Veamos:

I. ARANCELES:

"Artículo [21.] 24. — Derechos a Pagarse

...

(e) *De una solicitud ser denegada, el solicitante tendrá derecho a solicitar la devolución del setenta y cinco ~~cincuenta~~ por ciento (75%) ~~(50%)~~ de los derechos pagados.*

(a) *Toda persona natural o jurídica que desee presentar una solicitud para una pre cualificación de Licencia de Cultivo, deberá acompañar los derechos por la suma de al menos diez ~~veinte~~ mil dólares (\$10,000.00) ~~(\$20,000.00)~~ cuando la licencia sea para un área de cultivo de hasta diez mil (10,000) pies cuadrados; por la suma de al menos quince ~~veinticinco~~ mil dólares (\$15,000.00) ~~(\$25,000.00)~~ cuando la licencia sea para un área de cultivo entre diez mil con uno (10,001) pies cuadrados hasta veinte mil (20,000) pies cuadrados; por la suma de al menos veinticinco ~~treinta y cinco~~ mil dólares (\$25,000.00) ~~(\$35,000.00)~~*



cuando la licencia sea para un área de cultivo que sea igual o mayor a veinte mil con uno (20,001) pies cuadrados.

(b) Toda persona natural o jurídica que desee solicitar o renovar una Licencia de Cultivo, deberá acompañar **primeramente y luego cada tres años al renovar** los derechos por la suma de al menos **quince** ~~veinte~~ mil dólares (**\$15,000.00**) (~~\$20,000.00~~) cuando la licencia sea para un área de cultivo de hasta diez mil (10,000) pies cuadrados; por la suma de al menos **veinte** ~~veinticinco~~ mil dólares (**\$20,000.00**) (~~\$25,000.00~~) cuando la licencia sea para un área de cultivo entre diez mil con uno (10,001) pies cuadrados hasta veinte mil (20,000) pies cuadrados; por la suma de al menos **treinta** ~~treinticinco~~ mil dólares (**\$30,000.00**) (~~\$35,000.00~~) cuando la licencia sea para un área de cultivo que sea desde veinte mil con uno (20,001) pies cuadrados hasta treinta mil (30,000) pies cuadrados; por la suma de al menos **treinta y cinco** ~~cuaarenticinco~~ mil dólares (**\$35,000.00**) (~~\$45,000.00~~) cuando la licencia sea para un área de cultivo que sea desde treinta mil con uno (30,001) pies cuadrados hasta cincuenta mil (50,000) pies cuadrados; cuando la licencia sea para un área de cultivo que sea desde cincuenta mil con uno (50,001) pies cuadrados en adelante, los derechos serán por la suma de al menos **cuarenta** ~~cincuenta~~ mil dólares (**\$40,000.00**) (~~\$50,000.00~~) más un dólar (\$1.00) por cada pie cuadrado en exceso de los cincuenta mil con uno (50,001) pies cuadrados.

(c) Toda persona natural o jurídica que desee presentar una solicitud para una pre cualificación de Licencia de Manufactura, deberá acompañar los derechos por la suma de siete mil quinientos dólares (\$7,500.00) cuando la licencia sea para un área de manufactura de infundidos con extractores a base de agua y/o alimentos; por la suma de al menos quince mil dólares (\$15,000.00) cuando la licencia sea para un área de manufactura a base de extracciones con químicos o gases flamables.

(d) Toda persona natural o jurídica que desee presentar una solicitud o renovación de Licencia de Manufactura, deberá acompañar **primeramente y luego cada tres años al renovar** los derechos por la



suma de al menos ~~quince~~ veinte mil dólares ~~(\$15,000.00)~~ (\$20,000.00) cuando la licencia sea para un área de manufactura de hasta cinco mil (5,000) pies cuadrados; por la suma de al menos ~~veinticinco~~ treinta mil dólares ~~(\$25,000.00)~~ (\$30,000.00) cuando la licencia sea para un área de manufactura entre cinco mil con uno (5,001) pies cuadrados hasta veinticinco mil (25,000) pies cuadrados; y por la suma de al menos ~~treinta y cinco~~ cuarenta mil dólares ~~(\$35,000.00)~~ (\$40,000.00) cuando la licencia sea para un área de manufactura que sea desde veinticinco mil con uno (20,001) pies cuadrados en adelante.

(e) Toda persona natural o jurídica que desee presentar una solicitud de pre cualificación para una Licencia de Dispensario Medicinal, deberá acompañar los derechos por la suma de al menos cinco mil dólares (\$5,000.00).

(f) Toda persona natural o jurídica que desee una licencia o renovación de una Licencia de Dispensario Medicinal, deberá acompañar primeramente y luego cada tres años al renovar los derechos por la suma de al menos ~~quince~~ veinte mil dólares ~~(\$20,000.00)~~ (\$15,000.00).

(g) Toda persona natural o jurídica que desee presentar una solicitud de pre cualificación para una Licencia de Dispensario para Uso Adulto Controlado, deberá acompañar los derechos por la suma de al menos diez mil dólares (\$10,000.00).

(h) Toda persona natural o jurídica que desee una licencia o renovación de una Licencia de Dispensario para Uso Adulto Controlado, deberá acompañar primeramente y luego cada tres años al renovar los derechos por la suma de al menos ~~cinco~~ veinticinco mil dólares ~~(\$5,000.00)~~ (\$25,000.00).

(i) Toda persona natural o jurídica que desee presentar una solicitud de pre cualificación para una Licencia de Laboratorio, deberá acompañar los derechos por la suma de al menos diez mil dólares (\$10,000.00).

(j) Toda persona natural o jurídica que desee presentar una licencia o renovación de Licencia de Laboratorio, deberá acompañar primeramente y luego cada tres años al renovar los derechos por la



suma de al menos veinticinco mil dólares (\$25,000.00).

(k) Toda persona natural o jurídica que desee presentar una solicitud para una Licencia de Investigación, deberá acompañar los derechos por la suma de al menos quinientos dólares (\$500.00).

(l) Toda persona natural o jurídica que desee una licencia o renovación de una Licencia de Investigación, deberá acompañar los derechos por la suma de al menos cinco mil dólares (\$5,000.00).

(m) Toda persona natural o jurídica que solicite su registro como Proveedor de Adiestramiento, deberá acompañar los derechos por la suma de al menos ochocientos cincuenta dólares (\$850.00).

(n) Toda persona natural o jurídica que solicite la renovación de su licencia como Proveedor de Adiestramiento, deberá acompañar los derechos por la suma de al menos trescientos cincuenta dólares (\$350.00).

II. IMPUESTOS A LA VENTA:

Sección 21.- Se añade una nueva Sección 3020.16 a la Ley 1-2011, según enmendada, que lea como sigue:

“Sección 3020.16.- Cannabis y derivados de Cannabis

(a) *Se impondrá, pagará y cobrará una contribución especial de un ~~veinte~~ catorce por ciento (14%) (20%) del precio de venta sobre todo producto de cannabis para uso adulto controlado que sea dispensado a un consumidor adulto autorizado en un dispensario habilitado a estos fines por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha contribución, será la única ya que el cannabis para uso adulto controlado no estará sujeta a las disposiciones relativas al impuesto sobre ventas y uso. De ninguna manera es un impuesto adicional al de ventas y uso del once punto cinco por ciento (11.5%) por todo lo cual, se entenderá que los productos bajo el programa de uso de adulto pagarían exclusivamente un catorce por ciento (14%) y no un veinte y cinco punto cinco por ciento (25.5%) al momento de la venta al*



detal. Cabe destacar que el impuesto de negocio a negocio se mantendrá en lo establecido de un once punto cinco por ciento (11.5%), salvo las excenciones dispuestas por ley.

...

III. REGLAMENTO ADICIONAL NO NECESARIO:

Sección 14.- Para añadir un nuevo Artículo 23 a la Ley 42-2017, según enmendada, que lea como sigue:

“Artículo 23. - Requisitos de Etiquetado, Empaque, Embalaje y Publicidad.

(a) Para proteger la salud y la seguridad pública la Junta, en consulta con el Departamento de Salud, ~~adoptará un reglamento separado únicamente para establecer~~ la Junta velará por los estándares para la etiqueta, empaque, embalaje y publicidad autorizada en los productos de cannabis. Los estándares ~~que contenga dicho reglamento~~ serán de aplicación a todos los productos de cannabis medicinal.

...

2. Todo empaque que contenga cannabis destinado para la venta, deberá estar identificado con una etiqueta, impresa o adherida, que contenga al menos lo siguiente:

- i. Advertencias de salud y seguridad;*
- ii. Descripción cierta y certera de su contenido;*
- iii. Tiempo de activación del producto, en los casos que corresponda;*
- iv. Potencia del producto;*
- v. ~~Sello aprobado por la Junta indicando que el producto es uno que cumple con los estándares medicinales;~~*
- vi. Los productos concentrados, comestibles y extractos de cannabis o de sus*



componentes químicos activos deberán especificar la cantidad de porciones que contiene el producto, el tamaño de la porción y la concentración de delta-9-tetrahidrocannabinol (THC) y cualquier otro cannabinoide por porción;

...

Esperamos nuestros comentarios le sean de utilidad.

Atentamente,

Lcdo. Juan M. Bertrán Astor
939-475-8800
Alianza Pro Cannabis
Juanmab1919@gmail.com